

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ead1c49b0f90c112ee06df68f630709e9d5c098464b5a88a9bf4f6e275e2e47**
Documento generado en 21/09/2020 05:55:45 p.m.